

## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE OBRA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

### REUNIDOS

De una parte,

Y de la otra,

### INTERVIENEN

El primero, en su propio nombre y derecho.

La segunda, en nombre y representación de EUSKAMPUS

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente documento y a tal efecto

### EXPONEN

1.- Que \_\_\_\_\_ es el creador de la obra \_\_\_\_\_, que se describe a continuación:

2.- Que EUSKAMPUS está interesada en adquirir los derechos de explotación de la citada obra para ser expuesta \_\_\_\_\_.

3.- Que estando interesadas ambas partes en la transmisión de los derechos de explotación de la obra, acuerdan la misma conforme a las siguientes

### ESTIPULACIONES

Primera.- El autor de la obra titulada “ \_\_\_\_\_ ” y descrita en el exponendo 1º del

presente contrato, transmite a EUSKAMPUS los derechos de explotación de la obra conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

Segunda.- En virtud de esta transmisión, la cesionaria adquiere, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, los derechos de exposición pública de la citada obra dentro de la muestra que se celebrará en el evento Euskampus Bordeaux Eguna 2023, que tendrá lugar los días 13 y 14 de noviembre en la Escuela de Ingeniería de Bilbao.

Asimismo, el autor cede gratuitamente a EUSKAMPUS los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la citada obra en la cartelería, posters promocionales, catálogos y demás elementos que se publiquen con motivo o consecuencia de la citada exposición. Esta cesión de derechos de reproducción, distribución y comunicación pública se lleva a cabo a favor de Euskampus de forma no exclusiva.

Tercera.- La cesionaria no podrá transmitir a terceros los derechos de explotación objeto del presente contrato sin autorización previa del autor.

Cuarta.- La transmisión de estos derechos no supone, en modo alguno, transmisión de los derechos morales de carácter irrenunciable e inalienable que le corresponden al autor en virtud de lo recogido en la normativa legal de propiedad intelectual, debiendo reconocer en todo momento la cesionaria la autoría de la obra.

Quinta.- El autor de la obra declara y garantiza que es titular de forma plena y exclusiva de los derechos de explotación de la obra objeto de la cesión y garantiza a la cesionaria que puede disfrutar y explotar pacíficamente los derechos cedidos en virtud del presente contrato en los términos que se pactan.

Sexta.- La transmisión de los derechos de propiedad intelectual se efectúa a título gratuito.

Séptima.- Este contrato tiene naturaleza civil y se regirá por sus propias cláusulas y, en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el resto del ordenamiento jurídico que le sea de aplicación.

Para la resolución de cualquier controversia que se pueda derivar del presente contrato, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de \_\_\_\_\_, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL CEDENTE**

**POR LA CESIONARIA**